



ACUERDO No. CSJMEA21-144
martes, 3 de agosto de 2021

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender las solicitudes de audiencias de orden de captura y de formulación de imputación de la Unidad de CAIVAS”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Luis Alexa Der Bermeo Barrera, Director Seccional de la FGN - Meta, mediante Oficio 20340-381 de agosto 2 de 2021, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME21-1165, solicita se destaque a un Juez con funciones de control de garantías, para atender las solicitud de orden de captura y formulación de imputación dentro de 20 casos que los fiscales de las Unidad de CAIVAS radicaron entre los días 28 y 30 de julio de 2021. Dicha petición fue adicionada mediante correo electrónico donde solicitan se incluyan en la medida de descongestión los radicados 5000161058883202180014 y 500016000566202100061.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como apoyar a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, esta corporación aclara que si bien es cierto las solicitudes de audiencias fueron radicadas entre el 28 y 30 de julio de 2021, las misma vienen sin la asignación de un Defensor Público y en tal sentido, el Centro de Servicios Judiciales del SPA no las ha sometido a reparto, motivo por el cual la Dirección Seccional de Fiscalía – Meta, debe gestionar ante la Defensoría Pública la designación de un profesional para garantizar la realización de las audiencias.

Sin embargo, mientras se designa a un Defensor Público, esta corporación considera necesario y viable destacar desde ya al Juez Penal Municipal de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la primera solicitud de audiencia de orden de captura y de formulación de imputación, radicadas por parte de los Fiscales de la Unidad de CAIVAS, cuyos radicados se relacionan en la siguiente tabla, incluyendo los CUI 5000161058883202180014 y CUI 500016000566202100061, así:

NUNC	DESPACHO	ULTIMA ACTUACION SPOA
500016105883202180022	FISCALIA 5	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
110016000721202100260	FISCALIA 5	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
252866000376202150173	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100076	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100130	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 28/07/2021
500016000566202100020	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000564202100383	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021

500016000564202100339	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
110016010000202151331	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016105883202180013	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100032	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100028	FISCALIA 12	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
110016099069202150344	FISCALIA 2	Solicitud de orden de captura a juez 30/07/2021
500016000566202100042	FISCALIA 2	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100010	FISCALIA 2	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016105883202180085	FISCALIA 16	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100068	FISCALIA 2	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021
500016000566202100057	FISCALIA 2	Solicitud de Audiencia de Formulación de Imputación 30/07/2021

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
 Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
 E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Designar al Juez Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio que por reparto le corresponda la primera solicitud de audiencia que radicó la Unidad de Caivas, relacionados con los radicados mencionados en la parte considerativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1º: Las audiencias que efectúen deben realizarlas de manera virtual, con la finalidad de cumplir trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

Parágrafo 2º. La Coordinación de Soporte Tecnológico efectuará el cierre de puertas en el reparto al despacho judicial que le haya correspondido la primera solicitud de audiencia radicada por la Fiscalía Unidad Caivas, previo reporte que realice el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

Parágrafo 3º: Finalizada la presenten medida, el respectivo funcionario judicial deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante la jornada, respecto de los asuntos asignados y tramitados.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta dirsec.meta@fiscalia.gov.co, faq1957@hotmail.com, olga.rubioh@fiscalia.gov.co al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la Oficina de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1165 / AGOSTO 2 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

